

Expediente: **5157/23**

Carátula: **MEDRANO ALFONSO ISMAEL C/ SANTANDER RIO S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/03/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
20279730780 - MEDRANO, ALFONSO ISMAEL-ACTOR/A  
90000000000 - SANTANDER RIO S.A., -DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5157/23



H102334836966

JUICIO: MEDRANO ALFONSO ISMAEL c/ SANTANDER RIO S.A. s/ PROCESOS DE CONSUMO.-  
Expte.N°5157/23.-

**Proveyendo la presentación del letrado Alfredo Ignacio Medrano, por la parte actora, de fecha 20/02/2024, se dispone:**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.-

1) Se tiene al letrado ALFREDO IGNACIO MEDRANO, por presentado en el carácter de apoderado de la parte actora, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da la intervención de ley correspondiente. 2) Se concede al letrado ALFREDO IGNACIO MEDRANO, un plazo de 48 horas para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la D.G.R.). 3) Se tiene presente la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844), acompañada. 4) En virtud de lo normado por el art. 481 del CPCCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita. 5) Conforme lo dispuesto por el art. 480 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario. 6) Se tiene presente las copias de documentación presentadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.- 7) Córrese traslado de la demanda y de la documentación adjuntada. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, para el día 25 del mes de junio del corriente año, a horas 11.00, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT. El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCCT. 8) La audiencia referida se desarrollará en la Sala I de calle Lamadrid 420, conforme lo dispuesto en el

Art. 468 del CPCCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte.- **9)** Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).**10)** Previo a correr traslado de demanda se dispone: a) librese oficio a la DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR DE TUCUMAN, a fin de que se sirva tener a bien remitir el expediente administrativo N°: 1750/311-M- 2023, iniciada en fecha 12/04/2023. – b) Se libre oficio al MPF Ministerio Publico Fiscal para que tenga a bien remitir Expte. Nro. D-21889/2023, iniciado en fecha 17/03/2023, o certifique veracidad y contenido de las copias acompañadas en autos. – c) Se libre oficio al JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VII para que remita los autos caratulados MEDRANO ALFONSO ISAMEL C/ BANCO SANTANDER RIO S.A S/ HABEAS DATA, Expte. Nro 3633/23.- 5157/23 CCA.-

**DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ**

**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)**

**Actuación firmada en fecha 13/03/2024**

Certificado digital:  
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.